



BUENOS AIRES

RESOLUCION 3166/2015 INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL (I.O.M.A.)

Prestaciones brindadas a discapacitados mentales, sensoriales, motores y mixtos. Deroga resolución 3195/14.

Del: 24/07/2015

VISTO el expediente N° 2914-3130/15, iniciado por DGP, caratulado: “PROPUESTA DE INCREMENTOS DE VALORES PARA LAS PRESTACIONES DESTINADAS A AFILIADOS CONCURRENTES A CENTROS DE DIA. CENTROS EDUCATIVOS TERAPEUTICOS Y HOGARES“, y

CONSIDERANDO:

Que tratan las presentes actuaciones de la propuesta de modificación de los valores vigentes correspondientes a las prestaciones brindadas a discapacitados mentales, sensoriales, motores y mixtos que concurren a Centros de Día, Centros Educativos Terapéuticos, y Hogares, previstos en la Resolución N° 3195/14;

Que la Dirección de Programas Específicos, señala que dicha modificatoria se encuadra en la adecuación de los valores de las prestaciones a fin de garantizar la normal continuidad de los servicios que brindan dichos centros. A tales fines, propicia la entrada en vigencia en dos (2) etapas, la primera en un treinta por ciento (30%) desde el 1 de mayo de 2015, y la segunda en un diecisiete por ciento (17%), desde el 1° de agosto de 2015. Asimismo, estima el gasto mensual que representará el incremento proyectado, resultando en la primera etapa de pesos cinco millones ochocientos ochenta y tres mil ochocientos ochenta y seis (\$ 5.883.886) y de pesos cuatro millones trescientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho (\$4.334.448) en la segunda;

Que a fojas 3/8, luce copia de la Resolución N° 3195/14 y su Anexo 1. En tanto, a fojas 9/13, se adjunta el proyecto de Anexo 1 que recepta la propuesta formulada;

Que a su turno, la Dirección General de Prestaciones interviene sin formular objeciones, prestando conformidad a la solicitud planteada;

Que a fojas 14, la Dirección General de Administración remite los actuados a la Dirección de Finanzas a fin de tomar compromiso preventivo en las partidas presupuestarias previendo la suma total de pesos sesenta y ocho millones setecientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y ocho (\$ 68.743.168);

Que a fojas 15 se agrega imputación presupuestaria con cargo a la partida: ENT 200, PRG 1, AES 1, Finalidad 3, Función 1, Principal 3, Subprincipal 4, Fuente de Financiamiento 1.2; Parcial 8; Ejercicio 2015, Ley N° 14.652;

Que a fojas 17 y vuelta, la Dirección de Relaciones Jurídicas no tiene observaciones que realizar, estimando que correspondería someter la misma a consideración del Directorio y, de considerarlo oportuno y conveniente, aprobar la propuesta objeto de autos, conforme el detalle adjunto a fojas 9/13, el que como Anexo 1 deberá formar parte del acto administrativo a dictarse;

Que el Departamento de Coordinación deja constancia que el Directorio en su reunión de fecha 22 de Julio de 2015, según consta en Acta N° 29, RESOLVIO: Derogar la Resolución

Nº 3195/14 y aprobar la modificación de los valores vigentes en la cobertura de las prestaciones brindadas a discapacitados mentales, sensoriales, motores y mixtos que concurren a Centros de Día y Centros Educativos Terapéuticos en las modalidades de cuarto pupilo y medio pupilo, y hogares, y los valores referidos a la modalidad alto grado de dependencias en Centros de Día y Hogares, como así también los valores referentes al traslado de dichos afiliados a los distintos Centros, que como Anexo Único formará parte del acto administrativo a dictarse.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 6982 (T.O. 1987)

Por ello;

El Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial de la PROvincia de Buenos Aires resuelve:

Artículo 1º.- Derogar la Resolución Nº 3195/14.

Art. 2º.- Aprobar la modificación de los valores vigentes en la cobertura de las prestaciones brindadas a discapacitados mentales, sensoriales, motores y mixtos que concurren a Centro de Día y Centros Educativos Terapéuticos en las modalidades de cuarto pupilo y medio pupilo, y Hogares, y los valores referidos a la modalidad alto grado de dependencia en Centros de Día y Hogares, como así también los valores referentes al traslado de dichos afiliados a los distintos Centros, que como Anexo Único formará parte de la presente Resolución; con entrada en vigencia a partir del 1º de mayo de 2015 ello en virtud de los considerandos que anteceden.

Art. 3º.- El gasto será atendido con cargo a la partida: ENT 200, PRG 1, AES 1, Finalidad 3, Función 1, Principal 3, Subprincipal 4, Fuente de Financiamiento 1.2, Parcial 8, Ejercicio 2015, Ley Nº 14.652.

Art. 4º.- Registrar. Comunicar a la Dirección General de Prestaciones y a la Dirección de Programas Específicos. Pasar a las Direcciones Generales y demás Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Cumplido, Archivar.

Dr. Antonio La Scaleia

ANEXO

Enlace a la presente resolución incluyendo el texto completo de sus respectivos anexos desde [aquí](#)

